

Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA
SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIA-
CION LATINOAMERICANA DE INTEGRA-
CION (ALADI) Y EL GRUPO DE PAISES
LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE EX
PORTADORES DE AZUCAR (GEPLACEA)

ALADI/SEC/di 1149
2 de setiembre de 1998

La Secretaria General de la Asociacion Latinoamericana de Integracion (en adelante ALADI), y el Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (en adelante GEPLACEA), debidamente representados por el Ing. Antonio J. C. Antunes, Secretario General de la ALADI y por el Ing. Luis Eduardo Zedillo Ponce de León, Secretario Ejecutivo de GEPLACEA.

CONSIDERANDO

Que la ALADI es un Organismo Regional que tiene entre sus propósitos fundamentales el promover la integración económica latinoamericana y la cooperación intrarregional, con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus países miembros.

Que GEPLACEA tiene entre sus objetivos servir como mecanismo flexible de consulta y coordinación sobre cuestiones relativas a la producción y comercialización del azúcar y sus derivados, así como contribuir a la creación de mecanismos adecuados para delinear fórmulas de cooperación e integración, congruentes con las obligaciones derivadas de los tratados en vigor de los cuales sean partes los países miembros.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario de la ALADI y GEPLACEA se puede contribuir eficazmente al desarrollo del sector azucarero y al bienestar de sus pueblos; y

Que la ALADI y GEPLACEA desean establecer un marco de cooperación en estudios y en la identificación y promoción de proyectos en materia de azúcar y sus derivados de acuerdo con sus objetivos, el cual contribuirá al mejor cumplimiento de sus respectivos fines y propósitos:

ACUERDAN:

Primero : El presente Acuerdo tiene como propósito establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, de conformidad con sus respectivos objetivos generales y programas de actividades, con el fin de promover el fortalecimiento y ampliación de los mercados de azúcar de sus países miembros, así como el desarrollo de trabajos y proyectos de análisis del comercio azucarero.

Segundo: Las acciones y proyectos que se identifiquen en el marco del presente Acuerdo, se formalizarán a través de acuerdos específicos contenidos en Actas de Entendimiento, en las que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada una de las instituciones, pudiendo asimismo gestionarse, en forma conjunta o separada, financiamiento de los recursos necesarios ante fuentes de cooperación técnica y financiera.

Tercero: Las partes acuerdan el intercambio de información sobre aspectos técnicos, comerciales y financieros del sector, conforme a los convenios y restricciones que cualquiera de Las Partes considere necesarios para mantener la confidencialidad de determinados datos y documentos.

Cuarto: Las Secretarías de la ALADI y GEPLACEA reconocen que la cooperación establecida bajo este Acuerdo no es exclusiva, por lo que cada una de ellas, podrá celebrar libremente acuerdos similares con terceros.

Quinto: Cualquier modificación a los términos del presente Acuerdo, será establecida de mutuo acuerdo por Las Partes, por escrito y debidamente firmado por los representantes y/o enlaces responsables en la instrumentación del presente Acuerdo.

Sexto: Ninguna de Las Partes asume obligaciones financieras por virtud del presente Acuerdo, excepto cualquier reembolso por concepto de gastos que tuviera que cubrir cualquiera de ellas por acciones específicas mutuamente acordadas previamente por escrito.

Séptimo: Las Secretarías de la ALADI y GEPLACEA acuerdan invitarse recíprocamente a participar en aquellas reuniones de carácter técnico y evaluarán los resultados de la aplicación del presente Acuerdo.



Octavo: Las Partes resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.



Noveno: El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y regirá por un periodo indefinido, pudiendo ser ampliado o modificado cuando las partes estimen conveniente.

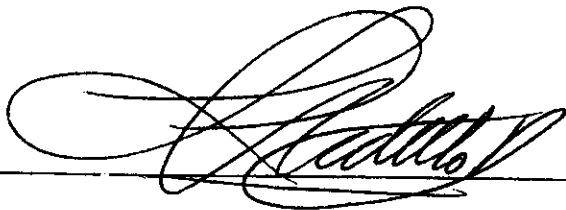
Hecho en la Ciudad de Montevideo, en dos ejemplares igualmente idénticos, a los 30 días del mes de junio de un mil novecientos noventa y ocho. (Fdo.) Ing. Antonio J. C. Antunes, Secretario General de la ALADI e Ing. Luis Eduardo Zedillo Ponce de León, Secretario Ejecutivo de GEPLACEA.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN
LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)**



**ING. ANTONIO J.C. ANTUNES
SECRETARIO GENERAL**

**GRUPO DE PAÍSES LATINOAMERICANOS Y DEL
CARIBE EXPORTADORES DE AZÚCAR (GEPLACEA)**



**ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE DE LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO**